

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

2454 *RESOLUCION de 25 de enero de 1985, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Zaragoza.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 21 de enero de 1984 por la Sala Tercera de lo Contencioso del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 306.295, promovido por el Ayuntamiento de Zaragoza, referente al transporte urbano colectivo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando la causa de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Corporación Municipal de Zaragoza, debemos declarar y declaramos la nulidad del Real Decreto de 4 de julio de 1980, que adoptó determinadas medidas respecto de la elevación de tarifas del transporte urbano colectivo de viajeros por la superficie por vías municipales. Sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 25 de enero de 1985.-El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

2455 *RESOLUCION de 25 de enero de 1985, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Agudo Ramón, representada por el Procurador don Antonio Poncel Guallar, asistido del Letrado don José María Rincón Cerrada.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 12 de noviembre de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 38/1984, promovido por doña Concepción Agudo Ramón, representada por el Procurador don Antonio Poncel Guallar, asistido del Letrado don José María Rincón Cerrada, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado de 22 de diciembre de 1982, así como su confirmación presunta en alzada por el Ministro de la Presidencia del Gobierno, sobre denegación a la actora de pensión complementaria de jubilación voluntaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.-Rechazamos la causa de inadmisibilidad parcial articulada por la defensa de la Administración.

Segundo.-Estimamos sustancialmente el presente recurso contencioso, número 38 de 1984, deducido por doña Concepción Agudo Ramón.

Tercero.-Anulamos el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado de 22 de diciembre de 1982, así como confirmación presunta en alzada -silencio administrativo negativo- por el Ministerio de la Presidencia.

Cuarto.-Declaramos el derecho de doña Concepción Agudo Ramón a que le sea concedida por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) la pensión complementaria de jubilación voluntaria, con el porcentaje que legalmente corresponda, tomando como base todo los años de servicio al Estado y cotización a la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria.

Quinto.-Practíquese por la Administración el señalamiento del haber regulador legalmente previsto, así como la oportuna liquidación de atrasos, para su abono a la señora Agudo Ramón.

Sexto.-No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 25 de enero de 1985.-El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

2456 *RESOLUCION de 25 de enero de 1985, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 1.236/1983, promovido por doña Dolores Picazo Pastor.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 13 de noviembre de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 1.236/1983, promovido por doña Dolores Picazo Pastor, sobre reconocimiento de nivel 19 como complemento de destino, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Dolores Picazo Pastor contra desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado ante el Ministro de la Presidencia del Gobierno sobre reconocimiento de nivel 19 de complemento de destino por puesto de trabajo desempeñado por la actora; sin expresa imposición de las costas de este procedimiento.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 25 de enero de 1985.-El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

2457 *ORDEN de 3 de enero de 1985 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 311.865, interpuesto por doña María de la Concepción Pérez-Fariña Aliacar.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 311.865, seguido a instancia de doña María de la Concepción Pérez-Fariña Aliacar, Auxiliar de la Administración de Justicia, con destino en el Tribunal Supremo, que ha actuado en su propio nombre y representación, contra la Administración General del Estado, representada y defendida por su abogada, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de «retención por sanción», verificado a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro (39.844) pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 19 de noviembre de 1984, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto como demandante por doña María de la Concepción Pérez-Fariña Aliacar, frente a la demandada Administración General del Estado, contra los actos administrati-

vos del Ministerio de Justicia a los que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente anulamos los referidos actos administrativos al presente impugnados, debiendo la Administración demandada devolver íntegramente a la parte hoy actora la cantidad que indebidamente le fue retenida, desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actúa; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena de costas respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de enero de 1985.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Secretario técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

2458 *RESOLUCION de 19 de diciembre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Alvaro Marañón Beltrán de Lis la rehabilitación del título de Príncipe de Montesardo, con denominación de Marqués.*

Don Alvaro Marañón Beltrán de Lis ha solicitado la rehabilitación del título de Príncipe de Montesardo, con denominación de Marqués, concedido a don Juan Dávalos del Tufo en 1628, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 19 de diciembre de 1984.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

2459 *RESOLUCION de 19 de diciembre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Rafael Benjumea Cabeza de Vaca la sucesión por cesión en el título de Marqués de Valcecañas.*

Don Rafael Benjumea Cabeza de Vaca ha solicitado la sucesión por cesión de su madre, doña Matilde Cabeza de Vaca Garret, en el título de Marqués de Valcecañas; lo que se anuncia por el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de los artículos 6 y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada cesión.

Madrid, 19 de diciembre de 1984.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

2460 *RESOLUCION de 19 de diciembre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Patricia Beltrán de Lis Pidal la rehabilitación en el título de Duque de Laurenzana, con Grandeza de España.*

Doña Patricia Beltrán de Lis Pidal ha solicitado la rehabilitación del título de Duque de Laurenzana, con Grandeza de España, concedido a don Alonso Gaetano de Aragón, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 19 de diciembre de 1984.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

2461 *RESOLUCION de 24 de enero de 1985, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Isidro Martín de Montis, la rehabilitación en el título de Marqués de Copons.*

Don Isidro Martín de Montis ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Copons, concedido a don José de Copons y de Esquerrer, en 5 de julio de 1717 y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 24 de enero de 1985.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE DEFENSA

2462 *ORDEN 111/02.312/1984, de 9 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 23 de julio de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Serafín Gómez Mateos.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 5.ª del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Serafín Gómez Mateos, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 23 de diciembre de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 23 de julio de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando las causas de inadmisibilidad opuestas por el Abogado del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Serafín Gómez Mateos contra la desestimación presunta de su petición de ser promovido al empleo de General de Brigada, como comprendido en el artículo 1.º de la Ley 2/1961, de 19 de abril, debemos declarar y declaramos su derecho a que le sea reconocido tal ascenso, anulando la desestimación presunta, así como la expresa del Ministerio de Defensa de 23 de diciembre de 1980, por no ser conformes al ordenamiento jurídico, condenando a la Administración demandada a estar y cumplir lo acordado; sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr.: General Director de Mutilados.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

2463 *ORDEN de 4 de diciembre de 1984 por la que se conceden a la Empresa «La Farga Casanova, Sociedad Anónima» (NIF: A-17.000.639), los beneficios a que se refiere el Real Decreto-ley 9/1981, de 5 de junio; Ley 21/1982, de 9 de junio, y Real Decreto 1788/1982, de 18 de junio, de Reconversión del Sector de Forja Pesada por Estampación.*

Ilmo. Sr.: En uso de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 9/1981, de 5 de junio, y Ley 21/1982, de 9 de junio, sobre medidas de reconversión industrial,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto